Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de Zugaztel M.P., S.A.

18/03/2024

ÍNDICE

1 OBJETO 1

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1

2.1 VIGILANCIA DE LA SALUD 1

2.2 PREVENCIÓN DE RIESGOS 2

3 EQUIPO HUMANO Y MATERIAL 5

3.1 RECURSOS HUMANOS 5

3.2 RECURSOS MATERIALES 5

4 CONDICIONES PARTICULARES 5

4.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 5

4.2 PROTECCIÓN DE DATOS 6

4.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD 6

4.4 PROPIEDAD INTELECTUAL 7

ANEXO I: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 9

ANEXO II: IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 15

1 OBJETO

El presente documento tiene como objeto definir las bases que recogen las prescripciones técnicas que regirán la contratación de los servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de Zugaztel MP S.A. Se entiende por servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales requeridos para realizar las actividades preventivas necesarias que permitan garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal de Zugaztel M.P., S.A.

A 30/11/23 la plantilla se compone de 42 personas trabajadoras.

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigidas en el RD 843/2011, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para el desarrollo de la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, se llevarán a cabo en los términos establecidos en la normativa vigente en cada momento y debe:

- ✓ Revisar el programa específico de Vigilancia de la Salud y adaptarlo, si fuera necesario, en función de las evaluaciones de riesgos de cada puesto de trabajo.
- ✓ Elaboración de la planificación o programación anual.
- ✓ Elaboración de la memoria anual.
- ✓ Determinar los protocolos específicos a aplicar en cada puesto de trabajo en función de los riesgos laborales inherentes al mismo, identificados en el documento de evaluación de Riesgos.
- ✓ Ofertar a la totalidad del personal el reconocimiento médico periódico anual que contendrá como mínimo:
  - Exploración física neurológica.
  - Exploración física del aparato respiratorio.
  - Exploración física abdominal.
  - Exploración física Osteoarticular.
  - Audiometría (en cabina).
  - Control de visión.
  - Electrocardiograma.
  - Tonometría para mayores de 40 años.
  - Analítica de sangre: Hematología y Bioquímica sanguínea (creatinina, glucosa, colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos, ácido úrico, GOT, GPT,GGT).

© Zugaztel M.P., S.A.

- Análisis de orina.

- ✓ Realizar los reconocimientos médicos a todo el personal de nueva incorporación, o si fuera preciso, después de la asignación de tareas con nuevos riesgos, con el fin de evitar asignar trabajos a personas que no puedan desempeñarlos por sus condiciones físicas, psicológicas o sensoriales.
- ✓ Realizar reconocimientos médicos tras ausencia prolongada al trabajo, con el fin de verificar la aptitud del trabajador para su puesto.
- ✓ Llevar a cabo una evaluación de la salud de los trabajadores en situación de embarazo, parto reciente o lactancia y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.
- ✓ Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, si se considerase conveniente.
- ✓ Elaborar y entregar los informes médicos correspondientes y la documentación sanitaria derivada de los mismos, como son:
  - Informe médico personalizado y confidencial dirigido al trabajador/a. Contendrá al menos las pruebas realizadas en el reconocimiento médico, la historia clínica y la valoración de las mismas con las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas que procedan.
  - Conclusiones sobre la salud del trabajador y la aptitud médica para el desempeño de su puesto de trabajo.
  - Cuando sea preciso, realizar informes médicos laborales sobre la posibilidad de realizar las labores propias del puesto de trabajo habitual, o realizar informes médico laboral sobre la necesidad de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del trabajador.
  - Informe global de los exámenes de la salud de los trabajadores, realizando un análisis epidemiológico de los resultados obtenidos y respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad y la confidencialidad.
  - Cualquier otra documentación relativa a la actividad desarrollada en la empresa que el servicio de Vigilancia de la Salud deba enviar o conservar a disposición de las autoridades sanitarias o de Salud Laboral.

2.2 PREVENCIÓN DE RIESGOS

El servicio de prevención ajeno en las disciplinas relacionadas con áreas técnicas incluirá:

Seguridad:

- Evaluación de riesgos laborales (Inicial o general de riesgos laborales, así como riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo).

- Revisión de la Evaluación.

- Planificación de acciones correctoras. Determinación de las actividades preventivas a desarrollar, así como el establecimiento del plazo y/o prioridad para su realización y/o implantación.

- Plan de emergencia. Identificación de las posibles situaciones de emergencia que puedan producirse, al objeto de adoptar las medidas necesarias para garantizar, en caso de emergencia, la intervención y control de forma rápida y eficaz, en particular en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores/as.

- Verificación de la eficacia de las medidas preventivas. Control y seguimiento periódico de la eficacia obtenida de las medidas preventivas propuestas y planificadas en las distintas actuaciones y/o actividades desarrolladas previamente.

- Información y comunicación interna.

- Formación de los trabajadores (Plan de formación anual).

- Instrucciones, procedimientos y normas de seguridad (generales de empresa y específicas para determinadas tareas).

- Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, si se considerase conveniente.

- Investigación de accidentes y enfermedades profesionales. Análisis de las causas de aquellos accidentes graves que hayan producido daño a la salud de los trabajadores/as.

- Riesgo grave inminente (Redacción de la instrucción que regule la situación).

- Controles y revisiones periódicas de las condiciones de trabajo (en períodos a definir).

- Auditorías internas (con el fin de verificar el cumplimiento del Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales).

- Otras

b) Higiene:

- Evaluación de riesgo higiénico (evaluación higiénica cualitativa del riesgo higiénico para la salud).

- Evaluaciones específicas de agentes físicos: ruido, temperatura, iluminación, vibraciones y especialmente cargas electroestáticas.....

- Revisión de la Evaluación: Realización de las mediciones según criterio técnico.

- Planificación de acciones correctoras en materia de higiene (mediante reuniones con la empresa). Determinación de las actividades preventivas a desarrollar, así como el establecimiento del plazo y/o prioridad para su realización y/o implantación.

- Información de riesgos.

- Formación de los trabajadores (cursos específicos para la empresa).

- Instrucciones, Procedimientos y Normas de seguridad (en base a los resultados de la Evaluación de riesgos higiénica).

- Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales: accidentes / incidentes con baja y sin baja y enfermedades profesionales relacionados con Higiene.

- Control periódico: Estudios higiénicos periódicos definidos en la evaluación de riesgos.

- Otras.

c) Ergonomía y Psicosociología:

- Evaluación de riesgo ergonómico.

- Evaluación inicial de riesgos ergonómicos mediante visitas a los puestos de trabajo y estudios específicos de puestos de trabajo (manipulación de cargas, movimientos repetitivos, posturas forzadas….).

- Evaluaciones específicas de condiciones ambientales.

- Evaluación de riesgos psicosociales (mediante encuesta de factores psicosociales).

- Revisión de la Evaluación de riesgo ergonómico y psicosocial (en periodicidad acordada con la empresa).

- Revisión de la Evaluación de riesgo ergonómico y psicosocial para la modalidad de teletrabajo (en periodicidad acordada con la empresa).

- Planificación de acciones correctoras (mediante reuniones con la empresa). Determinación de las actividades preventivas a desarrollar, así como el establecimiento del plazo y/o prioridad para su realización y/o implantación.

- Información y comunicación interna (información en materia de ergonomía y psicosociología).

- Formación de los trabajadores (cursos específicos para la empresa).

- Instrucciones y procedimientos (generales de empresa y / o específicas para determinadas tareas).

- Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales: accidentes / incidentes con baja y sin baja y enfermedades profesionales relacionados con Ergonomía.

- Otras.

© Zugaztel M.P., S.A.

3 EQUIPO HUMANO Y MATERIAL

3.1 RECURSOS HUMANOS

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Todo el personal sanitario que preste sus servicios deberá cumplir con la titulación, cualificaciones y especialidades estipuladas según el RD 843/2011 del 4 de julio de 2011 por el que se establecen criterios básicos sobre la organización de recursos para el desarrollo de la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención Ajena.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y las/os trabajadoras/es de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

3.2 RECURSOS MATERIALES

El licitador debe contar con los medios técnicos para la realización de los reconocimientos y exploraciones médicas detalladas en las disciplinas relacionadas con la vigilancia de la salud y con los equipos de medición para la evaluación de riesgos en el área de prevención de riesgos.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio será ejecutada por el/la adjudicatario/a con calidad, rigor y eficacia y con un absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulen la misma. Especialmente, las normas deontológicas en el ejercicio de la profesión de abogado.

La empresa adjudicataria designará un responsable/interlocutor o varios si hay varios equipos designados en función del ámbito con el que se comunicará el Responsable de Zugaztel.

El responsable se encargará de la planificación, seguimiento y control de los trabajos a realizar y de verificar el nivel de calidad. Dicho interlocutor será el que reciba instrucciones generales por parte de Zugaztel interviniendo como interlocutor de esta responsabilidad.

© Zugaztel M.P., S.A.

El responsable coordinará el equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto en la realización de todas las tareas implicadas en el proyecto.

El equipo de trabajo del adjudicatario estará formado por personal técnico con la categoría profesional y nivel de especialización adecuados a las necesidades planteadas.

El responsable enviará mensualmente una hoja de seguimiento con la dedicación mensual del equipo.

Zugaztel se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, antes o después de la adjudicación y durante el curso de los trabajos, cualquier otro documento complementario, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa licitadora, tanto respecto a sí misma como con respecto al personal propuesto.

Asimismo, la designación de técnicos realizada por la empresa adjudicataria podrá ser modificada a simple petición de Zugaztel, en caso de que ésta advierta un incumplimiento de las condiciones que motivaron la adjudicación. En este caso, la empresa adjudicataria quedará obligada a proponer otras personas con categoría y circunstancias personales y profesionales idénticas o similares a las inicialmente propuestas, sin que dicha circunstancia altere, en ningún caso, el precio ofertado.

4.2 PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se obliga a guardar secreto y sigilo sobre la información y documentación proporcionada o confiada a su personal, o que llegue a su conocimiento como consecuencia de la prestación de los servicios a los que hace referencia el presente pliego de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El detalle de los tratamientos de datos personales queda definido en los Anexos.

4.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Zugaztel, facilitará, la información y documentación necesaria para poder llevar a cabo los servicios especificados por este contrato, debiendo la empresa adjudicataria comprometerse a no utilizar dicha información para otros fines que los recogidos en el presente Pliego de Bases Técnicas, así como a no extraerla, cederla, publicarla o venderla, total o parcialmente, ni en soporte informático ni en papel.

El adjudicatario deberá asumir los compromisos y cumplir las normas correspondientes en materia de seguridad respecto a los sistemas de información a los que se tenga acceso por razón de este trabajo, de acuerdo con la legislación vigente. Tanto la empresa como su equipo de trabajo quedarán expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre

© Zugaztel M.P., S.A.

cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego de Bases Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

A estos efectos, deberán establecerse las máximas cautelas en el acceso a los datos. Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de otro tipo, en que se puedan incurrir.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las cláusulas particulares y, en concreto, a los apartados "11.3. Protección de datos personales" y "11.5. Seguridad de la información" del Pliego de Cláusulas Particulares.

4.4 PROPIEDAD INTELECTUAL

La empresa adjudicataria se compromete a aceptar las siguientes cláusulas:

- Los derechos de propiedad intelectual relacionados con el trabajo realizado pertenecerán a Zugaztel cualquier producto o subproducto derivado del mismo no podrá ser utilizado para otros fines fuera del ámbito que le corresponda, sin el permiso expreso por escrito de Zugaztel. La empresa licitadora debe facilitar a Zugaztel todas las fuentes de todos los archivos así como los recursos de programación empleados.
- La documentación generada durante la ejecución del trabajo es propiedad exclusiva de Zugaztel, sin que la empresa adjudicataria correspondiente pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización escrita de Zugaztel, que la daría, en su caso, previa petición formal de la empresa con expresión del fin que pretende. Lo dispuesto en este párrafo se entiende salvo conservación a los efectos de prueba de realización del trabajo contratado. Zugaztel autoriza expresamente la utilización de los resultados del presente trabajo como referencia y como base de futuros trabajos a realizar para la propia Zugaztel.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de la información facilitada por Zugaztel quedando especialmente sujeta, en cuanto a datos de carácter personal se refiere, a la legislación vigente en la materia. Todos los colaboradores de las empresas se comprometen a mantener el más absoluto secreto profesional sobre aquellos datos, informaciones y documentos que pudieran conocer con motivo de la realización del Proyecto, cualquiera que sea la forma bajo la que se representen (oral o escrita). Exclusivamente tendrán acceso a dichas informaciones los colaboradores que sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas que les hayan sido asignadas dentro del ámbito al que nos estamos refiriendo. Todos ellos serán advertidos sobre el carácter estrictamente confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

© Zugaztel M.P., S.A.

Asimismo, la empresa adjudicataria queda obligada a informar a Zugaztel y de modo inmediato, sobre cualquier sospecha relacionada con fallos o fugas del sistema de seguridad y protección de la información, que pudiera ser detectada durante el desarrollo del Proyecto.

ANEXO I: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a. Que ambas partes se encuentran sometidas a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

b. Que *Zugaztel, M.P., S.A.* es Responsable del Tratamiento y está vinculado con el Encargado del Tratamiento por una relación contractual ……, <*indicar el objeto de la prestación contractual*>

c. Que, para la prestación de los citados servicios, la entidad/empresa firmante precisa acceder a los datos de los que es responsable el Responsable del Tratamiento.

d. Que, mediante el presente contrato, el Responsable del Tratamiento autoriza a que el Encargado del Tratamiento trate por cuenta del primero los datos personales necesarios e imprescindibles para la prestación contractual indicada en el segundo manifiesto.

e. Que el Responsable del Tratamiento asumirá la responsabilidad de acuerdo con el art. 24 del RGPD y demás disposiciones relativas a funciones y obligaciones del mismo.

f. Que el Encargado del Tratamiento, en cumplimiento del artículo 28 RGPD, afirma contar con las garantías necesarias para garantizar la seguridad de los datos del Responsable del Tratamiento mediante la implementación de las oportunas medidas técnicas y organizativas que establece la vigente normativa de protección de datos.

g. Que en cumplimiento del artículo 28 RGPD ambas partes acuerdan libremente suscribir el presente Contrato de Encargado del Tratamiento con sujeción a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – FINALIDAD

La entidad/empresa firmante acepta y asume por la presente que el acceso a los datos se produce a los **fines exclusivos de la ejecución del contrato principal**, y no podrá aplicarlos ni utilizarlos para otros fines.

Los datos personales a los que la entidad/empresa tenga acceso para el ejercicio de las finalidades anteriormente descritas, son titularidad del Responsable del Tratamiento.

La finalidad del tratamiento, así como los tratamientos que se llevarán a cabo, son los detallados en el Anexo I al presente contrato.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La entidad/empresa Encargada del Tratamiento tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones establecidas por el Responsable del Tratamiento prestando las garantías necesarias para aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas a los efectos de que el tratamiento sea conforme con las exigencias legales y garantizando en todo caso la protección de los derechos de las personas interesadas.

La entidad/empresa Encargada del Tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones relativas a la seguridad de los datos personales contenidas en la LOPD-GDD y en el RGPD, especialmente las recogidas en sus artículos 32 a 36.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Tratar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la ejecución del encargo, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento informará en el plazo de diez (10) días hábiles al Responsable del Tratamiento cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de datos vigente.
- Llevar, por escrito, un Registro de Actividades de Tratamiento donde se recojan todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, y que contenga lo establecido en el artículo 30 RGPD.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato principal que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización expresa del Responsable del Tratamiento, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo asimismo deber de este último instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, entre las que se encuentra un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales y

garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Facilitar en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable del Tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos
- Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos en materia de protección de datos. Las solicitudes que presenten en el ejercicio de sus derechos, las personas afectadas por el tratamiento, se trasladarán a el Responsable del Tratamiento para su resolución.
- Notificar al Responsable del Tratamiento sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas titulares de los datos, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las mismas.
- Dar apoyo al Responsable del Tratamiento, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de la LOPD-GDD, el contratista debe aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). Por tanto, el Encargado del Tratamiento deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de los datos personales a los que tienen acceso, así como de los sistemas de información que traten dichos datos. En particular, se deberán aplicar las medidas correspondientes de las recogidas en el Anexo II del ENS. Las medidas implementadas deberán impedir un uso no autorizado de los datos a los que necesite acceder para la ejecución de las actividades indicadas en la estipulación primera.
- Designar un/a Delegado/a de Protección de Datos en caso de tener obligación legal de hacerlo y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por el Responsable.

- Disponer de **evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa** de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento, resultados de auditorías, adhesión a códigos de conducta, etc. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento, toda la información, certificaciones y auditorías realizadas.
- Presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto **dónde van a estar ubicados los servidores** y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la persona contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La entidad/empresa se compromete a **mantener disponibles en sus instalaciones los datos** facilitados por el Responsable del Tratamiento durante todo el tiempo de vigencia de la relación jurídica mantenida entre ambos.
- Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I, a **devolver o destruir**:
    - Los datos personales a los que haya tenido acceso;
    - Los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento;
    - Los soportes y documentos en los que consten cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna.

Salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Las presentes estipulaciones y las obligaciones en ellas establecidas, así como las instrucciones del Anexo I constituyen el contrato de Encargo de Tratamiento entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, al que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen **no son retribuibles de forma distinta o adicional** a lo previsto en el contrato principal, y tendrán la misma duración que la prestación contractual objeto del pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

© Zugaztel M.P., S.A.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del contrato principal, el Responsable del Tratamiento, pone a disposición de la entidad/empresa Encargada del Tratamiento la información necesaria para llevar a cabo la actividad definida en la estipulación primera del presente contrato.

Las categorías de personas interesadas titulares de los datos, así como las categorías de datos personales que se pondrán a disposición del Encargado del Tratamiento son las que se indican en el Anexo I.

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- Entregar al Encargado los datos que se detallan en el Anexo I del presente contrato.
- Realizar un análisis de riesgo o una evaluación del impacto relativa a la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda a la Autoridad de Control.
- Cumplir y verificar que el Encargado del Tratamiento cumpla, de forma previa y durante todo el contrato, con las disposiciones del RGPD y la LOPD-GDD.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías. La entidad/empresa que obtenga la condición de Encargada del Tratamiento acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por el correspondiente órgano auditor del Responsable, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y del cumplimiento de las condiciones normativas que resulten de aplicación.

CUARTA. – RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIONES

Tal y como se ha establecido en la letra e) del a estipulación SEGUNDA del presente Anexo, el Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato principal que comporten el tratamiento de datos personales sin la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado.

En caso de que el Encargado del Tratamiento pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato principal y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona Encargada del Tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del Responsable del Tratamiento identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato, a las disposiciones del Anexo I y las que en su caso le establezca el Responsable del Tratamiento.
- Que el Encargado del Tratamiento y la persona subcontratista formalicen un contrato de Encargo del Tratamiento en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, que será puesto a disposición del Responsable del Tratamiento para verificar su existencia y contenido.

© Zugaztel M.P., S.A.

El Encargado del Tratamiento informará al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Responsable la oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta a dicha solicitud equivale a su oposición.

En caso de que el Encargado del Tratamiento pretenda subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA. – SOMETIMIENTO A LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Por la presente, ambas partes se someten a la normativa en materia de protección de datos (RGPD y LOPD-GDD). Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y es de obligatorio cumplimiento para el contratista y para el contratante. Por tanto, ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en la normativa de protección de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, también son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en el presente contrato, así como en el contrato principal.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La entidad/empresa firmante declara conocer y acepta expresamente que el Responsable del Tratamiento podrá, en cualquier momento y de forma unilateral, revocar los derechos adquiridos mediante este Contrato de Encargado de Tratamiento, si advirtiera que se ha incumplido cualquiera de las obligaciones adquiridas en este documento.

El incumplimiento de las obligaciones, el acceso indebido a la información por usuarios/as no autorizados/as, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada, así como la falta de custodia o secreto de la información obtenida, darán lugar a la exigencia de responsabilidades de cualquier índole, incluida la responsabilidad penal, y en concreto las establecidas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA. – DURACIÓN

El presente contrato estará su vigente mientras se mantenga la relación jurídica con el Responsable del Tratamiento

ANEXO II: IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
Datu pertsonalen tratamendua	**Tratamiento de datos personales**
Kontratatutako zerbitzua emateko, Tratamenduaren Eragilea, Tratamenduaren Arduradunaren datu pertsonalak tratatu ditzake. Tratamendu horren deskribapena eranskin hauetan azaltzen da.	Para la prestación del servicio contratado, el Encargado del Tratamiento ha de acceder a datos personales del Responsable del Tratamiento. La descripción y el alcance de dicho tratamiento se detalla en el presente Anexo.
Tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako	**Identidad del Responsable del tratamiento y contacto**
Zugaztel, M.P., S.A., erakundearen zuzendaritza kudeatzailea. Kanariar Uharteak kalea, 21 – 3. solairua - 48015- Bizkaia.	Dirección Gerente de Zugaztel, M.P., S.A., Islas Canarias 21, 3 planta, Bilbao – 48015 – Bizkaia.
Tratamenduaren eragilea	**Identidad del Encargado del tratamiento y datos de contacto**
Pertsona kontratista izango da.	Se corresponderá con la *persona contratista*.
Tratamenduaren arduraduneko Datuak Babesteko Oredezkaria	**Persona delegada de Protección de Datos del Responsable del Tratamiento**
Bizkaiko Foru Aldundiko Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Ataleko burua. Kale Nagusia, 2, 6.a – 48001 Bilbo.	Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos de Diputación Foral de Bizkaia. Gran Vía 2, 6º – 48001 Bilbao.
Tratamenduaren helburua	**Finalidad del tratamiento**
Kontratutik eratortzen den datuen tratamendua adieraziko da: • Laneko arriskuen prebentzio eta osasunaren zaintza zerbitzua	Se indicará el tratamiento de datos que se derive del contrato: • Servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de Zugaztel M.P., S.A.
Pertsona interesdunaren eskubideak	**Derechos de la persona interesada**
Interesatuak/eraginpekoak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, baita horiek tratatzeko mugak jartzeko edo horren aurka agertzeko ere, eta horretarako: Zugaztel, M.P., S.A. Kanariar Uharteak kalea, 21 – 3. solairua - 48015- Bizkaia. Horrez gainera, interesdunak eskubidea du dagokion kontrol-agintaritzari erreklamazioa jartzeko.	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a: Zugaztel, M.P., S.A., Islas Canarias 21, 3 planta, Bilbao – 48015 – Bizkaia. La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente.
Datuen tratamenduaren jarduerak	**Actividades del tratamiento de datos**
Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne	El tratamiento de los datos personales comprenderá:

hartuko ditu:			
Datuak atzematea		Captura de datos	
Datuak grabatzea	X	Grabación de datos	X
Datuak egituratzea		Estructuración de datos	
Datuak aldatzea		Modificación de datos	
Interesdunekin harremanetan jartzea	X	Puesta en contacto con personas interesadas	X
Datuak biltegiratzea	X	Almacenamiento de datos	X
Datuak ateratzea (berreskuratzea)		Extracción de datos (recuperación)	
Datuak kontsultatzea	X	Consulta de datos	X
Datuak lagatzea / zabaltzea		Cesión / difusión de datos	
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)		Interconexión (cruce) de datos	
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	X	Cotejo (comprobación) de datos	X
Datuak suntsitzea	X	Destrucción de datos	X
Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea		Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento	
Datuen aldi baterako kopiak egitea		Copias temporales de datos	
Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	X	Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	X
Beste batzuk (zehaztu)		Otros (especificar)	

Tratamenduaren zilegitasuna	Legitimación del tratamiento
1. DBEOren 28. art. 2. 9/2017 Legea, azaroaren 8koa, sektore publikoaren kontratuei buruzkoa. 3. Pertsona kontratistarekin formalizatu beharreko kontratua.	1. Art 28 RGPD 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 3. Contrato a formalizar con la persona contratista.

Datu pertsonalen kategoriak		Categorías de datos personales	
DATOS IDENTIFICATIVOS:		DATOS IDENTIFICATIVOS:	
NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala	X	D.N.I. /N.I.F. / Documento de Identificación Oficial	X
Izen-abizenak	X	Nombre y Apellidos	X

Posta-helbidea		Dirección postal	
Telefonoa		Teléfono	
Sinadura		Firma	
Nazionalitatea		Nacionalidad	
Jaioteguna	X	Fecha Nacimiento	X
Jaioterria		Lugar de nacimiento	
Adina	X	Edad	X
Egoera zibila	X	Estado Civil	X
Helbide elektronikoa		Correo electrónico	
Sexua	X	Sexo	X
Gizarte Segurantzako zenbakia	X	Nº de la Seguridad Social	X
Irudia (argazkiak edo bideoak)		Imagen (Fotografías o videos)	
Soinuak (audio-grabaketak)		Sonidos (Grabaciones de audio)	
Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instragram profilak, besteak beste		Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	
Seme-alaba kopurua	X	Número de hijos o hijas	X
Ezaugarri pertsonalak (altuera, pisua, taila, besteak beste)	X	Características personales (Altura, peso, talla, entre otros)	X
Beste batzuk (*zehaztu)*		Otros (*especificar*)	
BESTE DATU MOTA BATZUK		OTRO TIPO DE DATOS	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)		Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	
Lanbide-esperientzia -edo -historia	X	Experiencia o Historial profesional	X
Lanbidea	X	Profesión	X
Lanpostua edo lanbide-kategoria	X	Puesto de trabajo o categoría profesional	X
Lizentziak edo baimenak	X	Licencias, permisos o autorizaciones	X
Elkarte, klub edo bestelakoetan kide izatea		Pertenencia a Asociaciones, Clubes, entre otros	
Jabetza edo ondasunak		Propiedad o posesiones	
Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruenak (banku-datuak, kontu korrontea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)	X	Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, Datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre otros)	X
Informazio komertzialerako datuak (jarduerak, negozioak, besteak beste)		Datos de información comercial (Actividades, Negocios, entre otros)	

© Zugaztel, M.P., S.A.

Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskainitako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)		Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak		Datos sobre infracciones administrativas	
Zigor arau-hausteei buruzko datuak		Datos sobre infracciones penales	
Beste batzuk (*zehaztu*)		Otros (*especificar*)	
DATUEN KATEGORIA BEREZIAK (DBEOREN 9. ART)		CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS (ART. 9 RGPD)	
Etnia- edo arraza-jatorria		Origen étnico o racial	
Iritzi politikoak		Opiniones políticas	
Sinesmen erlijioso edo filosofikoak		Convicciones religiosas o filosóficas	
Sindikatu-afiliazioa		Afiliación sindical	
Datu genetikoak		Datos genéticos	
Pertsona fisiko bat adiera bakarrean identifikatzera bideratutako datu biometrikoak		Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física	
Osasunari buruzko datuak	X	Datos relativos a la salud	X
Sexu-bizitzari edo sexu-joerei buruzko datuak		Datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales	

Pertsona interesdunen kategorien deskribapena	Descripción de las categorías de personas interesadas

Herritarrak		Ciudadanía	
Adingabeak *(14 urte, DBEDBLOren 7. art)*		Menores *(14 años, art 7 LOPDGDD)*	
65 urtetik gorako pertsonak		Personas mayores de 65 años	
Egoiliarrak		Personas Residentes	
Bezeroak		Personas Clientes	
Hornitzaileak		Personas Proveedoras	
Atxikitako pertsonak edo kideak		Personas Asociadas o Miembros	
Jabeak edo errentariak		Personas Propietarias o Arrendatarias	
Ikasleak		Personas Estudiantes	
Legezko ordezkariak		Personas Representantes Legales	
Harremanetarako pertsonak	X	Personas de Contacto	X
Eskatzaileak		Personas Solicitantes	
Onuradunak		Personas Beneficiarias	
Langileak	X	Personas Trabajadoras	X
Enplegu-eskatzaileak		Personas Demandantes de Empleo	
Kargu publikoa duten pertsonak		Personas con Cargos Públicos	

Datuen hartzaileak	Personas destinatarias de los datos
"Ez da datu pertsonalak lagatzeko aukera aurreikusten".	*"No se contempla la posibilidad de cesión de datos personales".*
Datuak kontserbatzeko epea	**Plazo de conservación de los datos**
Kontratuaren egikaritzea betetzeko beharrezkoa den denboran zehar kontserbatuko da, bere bermeepean zehar hedatu eta legezko edo kontratuzko betebeharrak bete.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la ejecución del contrato, extensión durante su plazo de garantía y posterior cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
Datuen tratamendua amaitzean datuak eskuragarri jartzea	**Disposición de los datos al terminar el tratamiento de datos**
Tratamendua amaitzen denean, *pertsona kontratistak* honako hauek egin beharko ditu Datuak suntsitzea, prestazioa eman ondoren. Suntsitu ostean, *pertsona kontratistak* suntsitu egin	Una vez finalice el tratamiento, la persona contratista debe: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista debe

dituela ziurtatu beharko du idatziz eta *tratamenduaren arduradunari* eman beharko dio ziurtagiria. Edozelan ere, *pertsona kontratistak* kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean.	certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona contratista puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra	**Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad**
Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 311/2022 Errege Dekretuaren arabera. MAILA ERTAINA	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 311/2022, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. NIVEL MEDIO